



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Visto, el expediente N° 2023-0120950; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2023-0120950, la señora Clio Liana Valladolid Espinoza, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la actividad de "restaurante y afines", en el establecimiento ubicado en Plaza Bolognesi N° 582, del distrito de Breña, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Plaza Bolognesi N° 582, del distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Plaza Bolognesi N° 580, 582 esquina Av. Arica N° 101, 161, declarada como Monumento mediante Resolución Ministerial N° 2900-77-ED del Ministerio de Educación de fecha 10 octubre de 1977, asimismo es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Bolognesi y de la Zona Monumental de Lima, ambas declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo se emplaza dentro de los límites del Centro Histórico de Lima, de acuerdo al Plano CH-01 – Delimitación, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima - RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000186-2023-DPHI-JRJ/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de septiembre de 2023, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Plaza Bolognesi N° 582, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos pisos; que presenta una fachada conformada por vanos rectilíneos y curvos con carpintería de madera y metal, y molduras de yeso; que el acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de un vano con reja y puerta metálica; que en el interior se tiene un ambiente implementado con mesas y sillas, una cocina con campana extractora y mobiliario de acero inoxidable, y servicio higiénico; que los ambientes presentan pisos con acabado cerámico; y que asimismo se observa vigas y columnas de concreto armado;

Que el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima y de acuerdo a la evaluación realizada, se verificó que la actividad de "restaurante y afines" es conforme según el código I-56-1-0-9 – "Servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P." del Anexo 06 – "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; concluyéndose recomendar la emisión de la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de "restaurante y afines", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera emitir la autorización sectorial requerida para la actividad solicitada, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976 – “Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la señora Clio Liana Valladolid Espinoza en el expediente N° 2023-0120950, para el establecimiento que se sitúa en Plaza Bolognesi N° 582, del distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, respecto a la actividad comercial de "restaurante y afines", el cual es conforme con las normas municipales vigentes para el Centro Histórico de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Plaza Bolognesi N° 582, del distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a la señora Clio Liana Valladolid Espinoza, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE